



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-MPY/A.

Yunguyo, 27 de Enero de 2023.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas concordante con el numeral 20) del mismo articulado, donde a su vez puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 11° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante ordenanza Municipal N° 001-2019-MPY establece, son atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar las sus atribuciones políticas en un regidor hábil... in fine.

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor Ernesto Torres Gutiérrez, para cuyo efecto se tiene que emitir una Resolución correspondiente.

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones políticas inherentes al despacho de Alcaldía, al **Regidor Sr. ERNESTO TORRES GURIERREZ**, durante los días 30 y 31 de enero de 2023, por ausencia del titular que viaja por comisión de servicios, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal y demás unidades orgánicas realizar las acciones administrativas que permitan cumplir con las disposiciones señaladas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

